

**SP25-00469. MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, ASÍ COMO SU MANEJO POR EL PERSONAL TÉCNICO, DEL MATERIAL DE ILUMINACIÓN A INSTALAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

## ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
2. VIGENCIA
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO
4. TIPO DE CONTRATO.
5. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO
6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- 7.- CONDICIONES ECONÓMICAS
- 8.- ESTUDIO ECONÓMICO
- 9.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO
- 10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA
- 11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 12.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
- 13.- RÉGIMEN DE PAGOS
- 14.- CONCLUSIÓN

**SP25-00469. MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, ASÍ COMO SU MANEJO POR EL PERSONAL TÉCNICO, DEL MATERIAL DE ILUMINACIÓN A INSTALAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

## **1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

---

Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, de material de iluminación que se describe en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluido su transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar donde se vaya a celebrar la actividad, carga, descarga, montaje, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento y desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, así como su manejo por personal técnico, a instalar con motivo de las actividades culturales que desarrolle MADRID DESTINO, y que serán las que en concreto se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, el “Suministro”).

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de las Actividades Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso, en función de las directrices de política cultural que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid le señale a Madrid Destino y cuyas necesidades técnicas se gestionan por Madrid Destino a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino.

Calendario orientativo de actividades culturales inicialmente previstas:

- **“Navidad – Matadero 2025”**. Fechas aproximadas del 19 de diciembre de 2025 al 4 de enero de 2026, ambos incluidos.
- **“Navidad -Cabalgata 2025/2026”**. Fechas aproximadas del 19 de diciembre del 2025 al 6 de enero de 2026, ambos incluidos.

- **“Carnaval 2026”**: aproximadamente del 12 al 18 de febrero de 2026, ambos incluidos.
- **“Año Nuevo Chino 2026”** actividad prevista durante tres días en el mes de febrero, que se situarían entre el 16 de febrero y el 3 de marzo de 2026.
- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

Madrid Destino no se compromete a la ejecución de todas las Actividades culturales detalladas anteriormente, por lo que en el caso de que alguna de las indicadas no se lleve a cabo, no generará gasto para el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y en el supuesto de que alguna de las Actividades culturales señaladas no se lleve a cabo, MADRID DESTINO se reserva el derecho de utilizar el importe económico correspondiente a la actividad cultural no celebrada en el resto de las actividades culturales, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- No se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación en el Apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La suma del importe de la totalidad del material finalmente suministrado no supere el importe máximo del contrato.

Procedemos a continuación a exponer la descripción técnica del material a licitar con carácter de mínimos, remitiendo para la descripción detallada de cada uno de ellos a lo dispuesto en el PPT:

### **EQUIPOS DE ILUMINACIÓN**

- 1. Suministro de iluminación EQUIPO 1**
- 2. Suministro de iluminación EQUIPO 2**
- 3. Suministro de iluminación EQUIPO 3**
- 4. Suministro de iluminación EQUIPO 4**
- 5. Suministro de iluminación EQUIPO 5**
- 6. Suministro de iluminación EQUIPO 6**
- 7. Suministro de iluminación EQUIPO 7**
- 8. Suministro de iluminación EQUIPO 8**
- 9. Suministro de iluminación EQUIPO 9**

### **PERSONAL TÉCNICO EXTRA**

- 10. Servicio de Operador de Mesa.**
- 11. Servicio de Técnico de iluminación.**
- 12. Servicio de Auxiliar de iluminación.**

Como se ha indicado en el apartado anterior, se incluye dentro del importe de los materiales a suministrar,

el TRANSPORTE / CARGA / DESCARGA, MONTAJE / DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL CALENDARIO Y HORARIOS DE LOS ACTOS.

Dentro del objeto del contrato – siendo en consecuencia obligación del adjudicatario- se incluye el transporte de ida y vuelta del material a cada acto y/o espectáculo programado.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el personal necesario para los montajes, desmontajes, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento, carga y descarga de todos los materiales en los tiempos establecidos por la dirección técnica de MADRID DESTINO.

Todas las infraestructuras y equipos en general se entregarán debidamente revisados y en perfecto estado de funcionamiento, e irán provistos de accesorios completos. Asimismo, se proveerán los recambios suficientes para cada una de las partidas, así como equipos de reserva para sustitución inmediata en caso de ser necesario.

## 2.- VIGENCIA

---

Se prevé como vigencia de la contratación objeto de la presente memoria, un total de aproximadamente **tres (3) meses**, siendo la fecha prevista de inicio desde la formalización del contrato (estimado para el día 11 de diciembre de 2025) o fecha definitiva que en el mismo se indique, hasta un máximo de duración total del contrato de tres **(3) meses**.

El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del 3 de marzo de 2026, ambos incluidos, o la que en su caso corresponda, siempre y cuando el importe del contrato no se consuma anticipadamente.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

**Prórroga:** no.

## 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO

---

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro y servicios vinculados es que se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de suministro:

*Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*

Disposición adicional trigésima tercera *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

*En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*

*En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.*

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, el suministro contiene prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es la carga, descarga, entrega, montaje, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico específico, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso el suministro en régimen de arrendamiento, de equipos de iluminación con elementos de adecuación a los diferentes usos de las mismas, a instalar con motivo de la actividad cultural que desarrolle Madrid Destino, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.

Tal y como se describe en el Apartado 7 de la presente Memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino, puedan establecer.

## 5. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

---

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 31000000-6 (Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación).

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

---

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación del suministro a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (suministro y servicios) que no son susceptibles de utilidad o aprovechamiento por separado por cuanto que, a pesar de existir una previsión en cuanto a material y actividades a desarrollar, ni uno ni otras se van a poder concretar hasta que se vaya cerrando la programación de dichas actividades, precisando de la necesaria flexibilidad que los suministros de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución.

Asimismo, ambas prestaciones (suministro y servicios) se encuentran directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad, tanto a nivel logístico como técnico, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – las Actividades Culturales que Madrid Destino va a llevar a cabo - el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato ya que va a haber actividades cuya ejecución se lleve a efecto de manera simultánea; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en Lotes; y la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Igualmente, los equipos objeto de suministro tienen la misma naturaleza (equipos de iluminación) y responden una misma finalidad y objetivo para todas las actividades que finalmente se lleven a cabo

## 7. CONDICIONES ECONÓMICAS

---

**Valor estimado:** ciento treinta y dos mil euros (132.000,00 €) más el IVA que resulte de aplicación.

Posibles modificaciones: no se prevén

Incremento de unidades hasta un máximo del 10%: no se prevén

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para llevar a cabo las distintas actividades culturales sobre la base de las condiciones establecidas en procedimientos de contratación de idéntico objeto licitados con anterioridad, en relación con un estudio económico específico de la situación del mercado, las posibles prórrogas, los gastos generales, el beneficio industrial y la duración del contrato.

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** ciento treinta y dos mil euros (132.000,00 €) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación

**IVA aplicable:** veintisiete mil setecientos veinte euros (27.720,00 €). Tipo: 21%

**Importe total valor estimado (IVA incluido):** ciento cincuenta y nueve mil setecientos veinte euros (159.720,00 €)

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

**El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación** y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los equipos y materiales efectivamente suministrados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Asimismo, no es posible determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

Al tratarse de un **contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de material incluido en el objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, se encuentran incluidos.

## 8.- ESTUDIO ECONÓMICO

---

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para llevar a cabo las distintas actividades culturales sobre la base de las condiciones establecidas en procedimientos de contratación de idéntico objeto licitados con anterioridad en base a un estudio económico específico de la situación del mercado, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y la duración del contrato.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, ya se encuentran incluidos.

En particular, para poder hacer una valoración del precio de salida para este contrato se han tenido en cuenta las variables que se señalan a continuación:

Para la elaboración de la presente licitación se han tenido en cuenta los consumos reales de las últimas licitaciones que se han llevado a cabo para este tipo de suministro, el contrato de 2020 y el de 2022, que es el que aún sigue en vigor en base a las prórrogas.

En base al consumo de las Actividades Culturales que se van a licitar, si se diera el máximo de gasto de las campañas realizadas, teniendo en cuenta los últimos años, el coste total ascendería a 122.788,13€, pero puesto que no se conocen aún las necesidades de material a suministrar, se ha optado por llegar a un valor de salida de hasta los 132.000 euros, un 7% más del gasto máximo posible generado en años pasados, con el objetivo de que no nos quedemos cortos en el caso de que haya que suministrar mucho material, teniendo en cuenta además, que lo que no se consuma del presupuesto, no genera gasto.

Todo esto queda reflejado en el Anexo I de la presente memoria.

En cuanto a los precios unitarios por ítem, en base a que el contrato en vigor data de 2022, puesto que se produjo una bajada en base a los precios de salida, se opta para esta licitación por mantenerlos como en la última en lo que se refiere a los equipos necesarios y al personal técnico extra que se precise.

En el presente procedimiento, al haberse determinado el precio de cada equipo como precios unitarios, el desglose se ha realizado por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. El órgano de contratación, al elaborar el presupuesto, no tiene que calcular costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado (licitaciones anteriores aún vigentes y consultas a posibles proveedores); pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 101, 102.4 y 301 LCSP.

### **8.1 Desglose por precio unitario:**

#### **EQUIPOS DE ILUMINACIÓN**

##### **1.-Suministro de iluminación EQUIPO 1**

**Importe Día:** veintiún mil setecientos cuarenta y cinco euros (21.745 €) más el IVA que corresponda.

**IVA:** cuatro mil quinientos sesenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (4.566,45€) Tipo/s: 21%  
**Importe total (IVA incluido):** veintiséis mil trescientos once euros con cuarenta y cinco céntimos (26.311,45€).

**Importe Semanal:** treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (39.450,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** ocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (8.284,50€) Tipo/s: 21%  
**Importe total (IVA incluido):** cuarenta y siete mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (47.734,50€).

**Importe Mensual:** ochenta y nueve mil cien euros (89.100,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** dieciocho mil setecientos once euros (18.711,00€) Tipo/s: 21%  
**Importe total (IVA incluido):** ciento siete mil ochocientos once euros (107.811,00€).

## 2.-Suministro de iluminación EQUIPO 2

**Importe Día:** dieciséis mil quinientos setenta y cinco euros (16.575,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** tres mil cuatrocientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos (3.480,75 €) Tipo/s: 21%  
**Importe total (IVA incluido):** veinte mil cincuenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (20.055,75 €).

**Importe Semanal:** veintinueve mil ochocientos treinta y cinco euros (29.835,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** seis mil doscientos sesenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (6.265,35 €) Tipo/s: 21%  
**Importe total (IVA incluido):** treinta y seis mil cien euros con treinta y cinco céntimos (36.100,35€).

**Importe Mensual:** sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho (67.378,00 €) más el IVA que corresponda.

**IVA:** catorce mil ciento cuarenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (14.149,38€) Tipo/s: 21%  
**Importe total (IVA incluido):** ochenta y un mil quinientos veintisiete euros con treinta y ocho céntimos (81.527,38€).

## 3.- Suministro de iluminación EQUIPO 3

**Importe Día:** once mil seiscientos euros (11.600,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** dos mil cuatrocientos treinta y seis euros (2.436,00€) Tipo/s: 21%  
**Importe total (IVA incluido):** catorce mil treinta y seis euros (14.036,00€).

**Importe Semanal:** veintiún mil quinientos cuarenta y cinco euros (21.545,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** cuatro mil quinientos veinticuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (4.524,45€) Tipo/s: 21%.  
**Importe total (IVA incluido):** veintiséis mil sesenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (26.069,45€).

## 4.- Suministro de iluminación EQUIPO 4

**Importe Día:** diez mil quinientos euros (10.500,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** dos mil doscientos cinco euros (2.205,00€) Tipo/s: 21%.  
**Importe total (IVA incluido):** doce mil setecientos cinco euros (12.705,00€).

**Importe Semanal:** dieciséis mil quinientos setenta y cinco euros (16.575,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** Tres mil cuatrocientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos (3.480,75 €) Tipo/s: 21%

**Importe total (IVA incluido):** veinte mil cincuenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (20.055,75€).

#### 5.- Suministro de iluminación EQUIPO 5

**Importe Día:** seis mil seiscientos treinta euros (6.630,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** mil trescientos noventa y dos euros con treinta céntimos (1.392,30€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** ocho mil veintidós euros con treinta céntimos (8.022,30€).

**Importe Semanal:** once mil seiscientos euros (11.600,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** dos mil cuatrocientos treinta y seis euros (2.436,00€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** catorce mil treinta y seis euros (14.036,00€).

#### 6.- Suministro de iluminación EQUIPO 6

**Importe Día:** dos mil novecientos noventa euros (2.990,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** seiscientos veintisiete euros con noventa céntimos (627,90€) Tipo/s: 21%

**Importe total (IVA incluido):** tres mil seiscientos diecisiete euros con noventa céntimos (3.617,90€).

**Importe Semanal:** seis mil trescientos euros (6.300,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** mil trescientos veintitrés euros (1.323,00€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** siete mil seiscientos veintitrés euros (7.623,00€).

#### 7.- Suministro de iluminación EQUIPO 7

**Importe Día:** mil novecientos noventa euros (1.990,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** cuatrocientos diecisiete euros con noventa céntimos (417,90€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** dos mil cuatrocientos siete euros con noventa céntimos (2.407,90€).

**Importe Semanal:** tres mil quinientos treinta y cinco euros (3.535,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** setecientos cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (742,35€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** cuatro mil doscientos setenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (4.277,35 €).

#### 8.- Suministro de iluminación EQUIPO 8

**Importe Día:** novecientos cuarenta euros (940,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** ciento noventa y siete euros con cuarenta céntimos (197,40€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** mil ciento treinta y siete euros con cuarenta céntimos (1.137,40 €).

**Importe Semanal:** dos mil quinientos cuarenta euros (2.540,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** quinientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos (533,40€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** tres mil setenta y tres euros con cuarenta céntimos (3.073,40€).

#### 9.- Suministro de iluminación EQUIPO 9

**Importe Día:** seiscientos sesenta y cinco euros (665,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** ciento treinta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (139,65 €) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** ochocientos cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (804,65€).

**Importe Semanal:** ochocientos ochenta y cinco euros (885,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** ciento ochenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (185,85 €) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** mil setenta euros con ochenta y cinco céntimos (1.070,85 €).

**NOTA:** los conceptos de importe día, semanal y mes que se acaban de indicar, son los señalados a continuación:

- **Periodo máximo de un (1) día, independientemente de que sea laborable o festivo.**

En el supuesto de que por necesidades de producción el periodo de tiempo deba ser superior, el importe se incrementará en un **30% del importe diario ofertado** que corresponda, por cada día de utilización que se añada, independientemente de que sea laborable o festivo, hasta un máximo de tres (3) días. En el supuesto de que se supere el máximo de tres (3) días y hasta un máximo de seis (6), se considerará como una semana, aplicándose en consecuencia el importe semanal.

- **Importe semanal: periodo máximo de siete (7) días laborables o festivos, donde queda incluido un fin de semana, todos ellos correlativos.**

En el supuesto de que por necesidades de producción el periodo de tiempo deba ser superior, el importe se incrementará en un **30% del importe diario ofertado** que corresponda, por cada día de utilización que se añada, independientemente de que sea laborable o festivo, hasta un máximo de tres (3) días. En el supuesto de que se supere el máximo de tres (3) días y hasta un máximo de seis (6), se considerará como una semana extra, aplicándose en consecuencia el importe semanal. A partir del día 16 y sucesivos, hasta llegar al mes, se pagará como un mes entero.

- **Importe un (1) mes: periodo máximo de treinta (30) días, independientemente de que sea laborable o festivo, todos ellos correlativos.**

En el supuesto de que, por necesidades de producción, el periodo de tiempo deba ser superior, el importe se incrementará diariamente en base a aplicar el precio ofertado para el periodo de un mes dividido entre 30 días, independientemente de que sean laborables o festivos.

**NOTA:** tan solo los equipos 1 y 2 tienen una estimación de alquiler mensual, ya que el resto de equipos (3 a 9) no tienen una estimación de alquiler para plazo superior a una semana debido a que no han sido objeto de alquiler para las campañas de larga duración, como si ocurre con los equipos 1 y 2.

No obstante, si la programación así lo requiriese y se diera el caso de que resulte necesario alquilar dichos equipos, su coste se computaría por semanas. No todas las campañas y equipos responden a una misma casuística y necesidades, por lo que se ha realizado una valoración con arreglo a las necesidades del histórico de campañas, llegando a la conclusión de que de la misma forma que hay equipos que no se utilizan en campañas de larga duración, hay equipos que no se utilizan en campañas de corta duración.

## **10.- Servicio de Operador de Mesa.**

**Importe Jornada Completa:** trescientos ochenta euros (380,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** setenta y nueve euros con ochenta céntimos (79,80€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** cuatrocientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos (459,80€).

**Importe Media Jornada:** trescientos treinta euros (330,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** sesenta y nueve euros con treinta céntimos (69,30€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** trescientos noventa y nueve euros con treinta céntimos (399,30€).

**Importe Hora Extra:** veinticinco euros (25,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** cinco euros con veinticinco céntimos (5,25€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** treinta euros con veinticinco céntimos (30,25€).

#### **11.- Servicio de Técnico de Iluminación/técnico de escenario (dimmers).**

**Importe Jornada Completa:** doscientos ochenta euros (280,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (58,80€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** trescientos treinta y ocho euros con ochenta céntimos (338,80€).

**Importe Media Jornada:** doscientos veinte euros (220,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** cuarenta y seis euros con veinte céntimos (46,20€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** doscientos sesenta y seis euros con veinte céntimos (266,20€).

**Importe Hora Extra:** veinticinco euros (25,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** cinco euros con veinticinco céntimos (5,25€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** treinta euros con veinticinco céntimos (30,25€).

#### **12.- Servicio de Auxiliar de Iluminación.**

**Importe Jornada Completa:** doscientos veinte euros (220,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** cuarenta y seis euros con veinte céntimos (46,20€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** doscientos sesenta y seis euros con veinte céntimos (266,20€).

**Importe Media Jornada:** doscientos euros (200,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** cuarenta y dos euros (42,00€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** doscientos cuarenta y dos euros (242,00€).

**Importe Hora Extra:** veinticinco euros (25,00€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** cinco euros con veinticinco céntimos (5,25€) Tipo/s: 21%.

**Importe total (IVA incluido):** treinta euros con veinticinco céntimos (30,25€).

#### **PERSONAL EXTRA:**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal, no sumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

**NOTA:** los conceptos de Jornada Completa y Media Jornada que se acaban de indicar, son los señalados a continuación:

- **Jornada Completa:** Jornada de 8 horas de trabajo efectivo.
- **Media Jornada:** Jornada de 4 horas de trabajo efectivo.

#### **NOTA ACLARATORIA:**

- Los Equipos 1 a 9 ya incluyen, en el precio unitario de salida, el coste del personal mínimo necesario para montaje y desmontaje, así como el coste de un mínimo de personal técnico para operar los equipos durante las funciones.

- No obstante, puede darse la necesidad de tener que contar con personal técnico extra, atendiendo a las especiales características de algunos de los espectáculos que se puedan programar que, por su particular complejidad técnica o número de artistas participantes, puedan requerir la presencia de un mayor número de personal técnico, además del ya incluido con los Equipos, en cuyo caso su coste se considerará como extra en cada Campaña. Este coste adicional se incluye en el estimado a 1 año dentro de la partida de OTRAS POSIBLES CAMPAÑAS ya que, a priori, es imposible conocer las necesidades de personal extra para montaje y/o desmontaje de las actividades a futuro, y se facturará conforme al importe que resulte de aplicar el porcentaje de descuento único que oferte (Anexo II.2 PCAP) el licitador que resulte adjudicatario sobre los importes contemplados en función del técnico requerido y el tipo de jornada que, finalmente, realice.
- Del mismo modo, y sin perjuicio del material objeto de licitación, puede darse la necesidad de alquilar material extra no recogido expresamente como unitarios en esta licitación, en cuyo caso el proveedor deberá suministrarlo conforme a su catálogo, posibilidad que expresamente se contempla en el presente expediente, previa aceptación de presupuesto por Madrid Destino sobre el que se aplicará el porcentaje de descuento único homogéneo ofertado por la proposición que haya resultado adjudicataria del contrato.
- El coste de este material extra también se encuentra contemplado en la referida partida de OTRAS POSIBLES CAMPAÑAS, así como expresamente en el FESTIVAL DE LA LUZ, como EXTRAS.

La relación de material a suministrar tiene **carácter de máximos**, por lo que MADRID DESTINO no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad del material relacionado y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas, en su caso. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material finalmente suministradas y su importe no alcance dicha cantidad.

Todas las infraestructuras y equipos en general se entregarán debidamente revisados y en perfecto estado de funcionamiento, e irán provistos de accesorios completos. Asimismo, se proveerán los recambios suficientes para cada una de las partidas, así como equipos de reserva para sustitución inmediata en caso de ser necesario.

**En el caso de que MADRID DESTINO requiera el suministro de alguno de los elementos del catálogo aportado por el licitador y que no esté expresamente indicado en el presente Pliego, el importe a facturar será el que figure en el catálogo, o en el presupuesto previamente aceptado, al que se le aplicará el descuento único ofertado por el adjudicatario como único criterio de valoración del presente procedimiento de contratación.**

**En los supuestos en los que se precise material de catálogo o presupuesto aceptado, el transporte será una partida de gasto independiente.**

El porcentaje de descuento único homogéneo ofertado se aplicará sobre todos los equipos objeto de suministro, ya sean los indicados en este pliego, como los que se suministren conforme a catálogo o presupuesto independiente, así como sobre el importe del precio del personal técnico por día, del precio del transporte y del precio del transporte de aquellos equipos que se suministren, en su caso, conforme a

catálogo o presupuesto independiente.

## 8.2 Relación de material a suministrar en periodo simultáneo

Dado que parte del material indicado a continuación debe ser suministrado de manera simultánea en diferentes actividades culturales, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia.

Para ello, los licitadores deberán acreditar dicha disponibilidad a través de la correspondiente declaración responsable que se acompaña como Anexo II.4 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**A modo de ejemplo**, se indica el material más utilizado. Con carácter previo a cada montaje, MADRID DESTINO indicará al adjudicatario el tipo y unidades de la infraestructura concreta que se suministrará para cada actividad, así como los ajustes y adaptaciones de la misma que deben realizarse en función del espacio concreto donde serán instaladas, en su caso.

Relación de Material más utilizado.

- 1 suministros de Equipo 1
- 2 suministros de Equipo 2
- 2 suministros de Equipo 3

**Forma de determinación del precio:** el apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”*.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos objeto de suministro que forman parte de la relación que se acaban de indicar, en función de su disponibilidad temporal, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que Madrid Destino precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

## **9.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

---

El contratista deberá realizar la entrega de los suministros, montaje, mantenimiento y desmontaje en el lugar que en su momento se establezca por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO para cada actividad cultural, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

---

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, teniendo en cuenta en todo caso las características del objeto del presente contrato de suministros.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

## **11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

---

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente procedimiento el contrato se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los suministros de equipos de iluminación y material accesorio objeto del contrato para el correcto desarrollo de las actividades culturales a llevar a cabo por Madrid Destino, con especial referencia a formas de producción de dichos equipos y materiales, formas prestación de los suministros y de sus servicios asociados, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas

(buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del suministro y su valor técnico, sus características funcionales, eficiencia e innovación puesto que están vinculados con la oferta tecnológica que se pretende poner a disposición de las actividades culturales a desarrollar por Madrid Destino, consistentes en **mejoras**, dotando así a la oferta cultural de Madrid Destino de un soporte técnico y tecnológico de calidad al mismo tiempo que eficiente y sostenible, lo que comporta un valor añadido para el desarrollo de las actividades culturales a desarrollar por Madrid Destino.

Junto con estos criterios se formula un tercero que está relacionado con las tareas de mantenimiento, reposición y asistencia técnica, ya que consiste en una reducción de la capacidad de respuesta ante posibles incidencias técnicas por debajo del máximo establecido en dos (2) horas, en una apuesta clara por la sostenibilidad y la racionalización del consumo de estos suministros, debiendo disponer, a su vez, de los medios técnicos y personales adecuados para ello durante toda la ejecución del contrato.

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del Anexo II 2. que se acompaña al pliego de cláusulas administrativas particulares).**

Concepto	Puntuación máxima
1.- Porcentaje de descuento único ofertado	35 puntos
2.- Mejoras	34 puntos
3. Suministro de unidades de back up	15 puntos
4. Suministro de equipos Wireless	10 puntos
5. Capacidad de respuesta	6 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Porcentaje de descuento único	Hasta un máximo de 35 puntos
2.	Mejoras	Hasta un máximo de 34 puntos
3.	Suministro de unidades de back up	Hasta un máximo de 15 puntos
4.	Suministro de equipos wireless	Hasta un máximo de 10 puntos
5.	Capacidad de respuesta	Hasta un máximo de 06 puntos

### **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)**

**NOTA:** de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, **los licitadores deberán acompañar en el Sobre ÚNICO electrónico compromiso / declaración** firmada por representante legal, **indicando que el material que pondrán a disposición de la**

**correcta ejecución del contrato en el caso de ser seleccionados, cumple todas las características y requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

El incumplimiento de cualquiera de las características mínimas exigidas al material a suministrar y / o su no acreditación a través de la documentación correspondiente, supondrá que la propuesta correspondiente **no sea valorada, quedando en consecuencia excluida de la presente licitación.** En caso de duda, MADRID DESTINO se reserva el derecho de solicitar de la mercantil las aclaraciones que correspondan.

**Sin perjuicio de lo anterior y ya en fase de ejecución del suministro objeto de contratación** el adjudicatario, con carácter previo al inicio de cada uno de los montajes y previa solicitud expresa del Responsable del contrato de MADRID DESTINO, deberá remitir la ficha descriptiva del material que así le haya sido solicitada, con el fin de verificar que las características técnicas son las requeridas. En el supuesto de que el material no se ajuste a las exigencias de calidad, el adjudicatario deberá sustituirlo en todo caso sin gasto alguno para MADRID DESTINO.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria, lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

---

**1. PORCENTAJE DE DESCUENTO ÚNICO: .....HASTA 35 PUNTOS**

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios de cada una de las partidas objeto de suministro, de manera que, el importe total del suministro efectivamente ejecutado una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el contrato.

**El porcentaje de descuento único homogéneo ofertado se aplicará sobre todos los equipos objeto de suministro, ya sean los indicados en los pliegos como los que se suministren conforme a catálogo o presupuesto independiente, así como sobre el importe del precio del personal técnico por día, y del precio del transporte de aquellos equipos que se suministren, en su caso, conforme a catálogo o presupuesto independiente.**

**En los supuestos en los que se precise material de catálogo o presupuesto aceptado, el transporte será una partida de gasto independiente.**

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio la mercantil que oferte el mayor porcentaje de descuento único.

El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times (D_i / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

D<sub>i</sub>: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

**2. MEJORAS: .....HASTA 34 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:**

**2.1.** Sin perjuicio de que todos los equipos deben cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente contratación, **será objeto de valoración la antigüedad de los mismos de conformidad con lo indicado a continuación.....hasta 24 puntos**

**2.2.** Por la propuesta de cabezas móviles que por sí mismos cumplan con la **normativa de montajes al aire libre sin elementos adicionales.....hasta 10 puntos**

**Las mejoras ofertadas no comportarán gasto adicional alguno al previsto en los epígrafes 7 y 8 de esta memoria para Madrid Destino.**

**Desarrollo de los aspectos anteriores:**

**2.1.** Sin perjuicio de que todos los equipos deben cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente contratación, **será objeto de valoración la antigüedad de los mismos de conformidad con lo indicado a continuación.....hasta 24 puntos**

**Antes de llevar a cabo el desglose de los 24 puntos, se informa a los licitadores de una serie de aspectos a tener en cuenta**

- En los casos en los que así se establezca, el licitador deberá ofertar únicamente una de las opciones que se señalan.
- Si a pesar de lo anterior algún licitador ofrece más de una opción, se procederá de la siguiente forma:
  - Si la documentación es correcta para todas las opciones ofertadas, la puntuación del aspecto desglosado de que se trate será la que corresponda a la opción que tenga una puntuación superior.
  - Si la documentación no es correcta y/o no se presenta, será desechada la opción que no acredite documentalmente la antigüedad declarada.
- Ejemplo: licitador que oferta en el aspecto desglosado 2.1.1., 30 unidades con una antigüedad entre los años 2018 a 2021, así como 30 unidades con una antigüedad entre los años 2014 a 2017.

Si la documentación de ambas opciones es correcta, la **única puntuación** que se le dará en el presente criterio, será la que corresponda a las 30 unidades con una antigüedad entre los años 2018 a 2021, es decir, únicamente **6 puntos**.

Si la documentación de alguna de las opciones es incorrecta, la puntuación que se le dará en el presente criterio, será la que corresponda a las 30 unidades cuya antigüedad esté debidamente acreditada.

- En ningún caso se podrá ofrecer una cantidad diferente a la establecida de 30 o de 20 unidades, según el criterio de que se trate.

En el supuesto de que algún licitador oferte una cantidad diferente, el criterio de que se trate será valorado con cero (0) puntos.

- A los efectos de su valoración, **el licitador deberá acompañar en todo caso la documentación indicada a continuación**. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación, implica que el aspecto desglosado de que se trate se valorará con cero (0) puntos.
  - Declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora, en el que conste:
    - Marca y modelo.
    - Confirmación de que el número de unidades de dicha marca y modelo al que se refiere la antigüedad ofertada, es de 30 o de 20, según corresponda.
  - Documentación del fabricante que acredite:
    - Marca y modelo.
    - Fecha de lanzamiento.

**2.1.1. CABEZAS MÓVILES WASH LED CON RANGO DE ZOOM DE 8° A 64° CON UNA SALIDA DE LUZ DE 40.000 LUMENES, COLOR CMY, TEMPERATURA DE COLOR 6000K, MINIMO 600W MAXIMO 1200W. ....hasta 6 puntos**

Será objeto de valoración la antigüedad correspondiente a 30 unidades de cabezas móviles que se acaba de señalar en el encabezamiento:

- Seis (6) puntos si la fecha de lanzamiento de las 30 unidades ha sido entre los años 2018 a 2021.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Tres (3) puntos si la fecha de lanzamiento de las 30 unidades ha sido entre los años 2014 a 2017.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- Cero (0) puntos si la fecha de lanzamiento de las 30 unidades ha sido en el año 2013 o anteriores.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

**2.1.2. CABEZAS MÓVILES SPOT CON RANGO DE ZOOM DE 6° A 60° CON UNA SALIDA DE LUZ DE 53.000 LUMENES COLOR CMY, DOS PRISMAS GIRATORIOS, DOS RUEDAS DE GOBOS UNA DE ELLAS GIRATORIOS, TEMPERATURA DE COLOR 7000K, MINIMO 700W MAXIMO 900W .....hasta 6 puntos**

Será objeto de valoración la antigüedad correspondiente a 30 unidades de cabezas móviles que se acaba de señalar en el encabezamiento:

- Seis (6) puntos si la fecha de lanzamiento de las 30 unidades ha sido entre los años 2018 a 2021.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Tres (3) puntos si la fecha de lanzamiento de las 30 unidades ha sido entre los años 2014 a 2017.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- Cero (0) puntos si la fecha de lanzamiento de las 30 unidades ha sido en el año 2013 o anteriores.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

**2.1.3. CABEZAS MÓVILES BEAM LED, CON RANGO DE ZOOM DE 1,8° A 21° , CON UNA SALIDA DE LUZ DE 20.375 LUMENES COLOR CMY , DOS RUEDAS DE GOBOS UNA DE ELLAS GIRATORIOS MINIMO 289W MAXIMO 470W.....hasta 6 puntos**

Será objeto de valoración la antigüedad correspondiente a 20 unidades de cabezas móviles que se acaba de señalar en el encabezamiento:

- Seis (6) puntos si la fecha de lanzamiento de las 20 unidades ha sido entre los años 2018 a 2021.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Tres (3) puntos si la fecha de lanzamiento de las 20 unidades ha sido entre los años 2014 a 2017.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- Cero (0) puntos si la fecha de lanzamiento de las 20 unidades ha sido en el año 2013 o anteriores.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

**2.1.4. CABEZAS MÓVILES WASH LED RGBW CON RANGO DE ZOOM DE 4° A 40°, MINIMO 289W MAXIMO 350W.....hasta 6 puntos**

Será objeto de valoración la antigüedad correspondiente a 20 unidades de cabezas móviles que se acaba de señalar en el encabezamiento:

- Seis (6) puntos si la fecha de lanzamiento de las 20 unidades ha sido entre los años 2018 a 2021.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Tres (3) puntos si la fecha de lanzamiento de las 20 unidades ha sido entre los años 2014 a 2017.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- Cero (0) puntos si la fecha de lanzamiento de las 20 unidades ha sido en el año 2013 o anteriores.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

## **2.2. Por la propuesta de cabezas móviles que, por sí mismos, cumplan con normativa de montajes al aire libre sin elementos adicionales..... 10 puntos**

Serán objeto de valoración los aspectos indicados a continuación:

- Diez (10) puntos si, al menos, 30 cabezas móviles superan el IP57.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

A los efectos de su valoración, el licitador deberá acompañar en todo caso la documentación indicada a continuación. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación, implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

- Declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora, en el que conste:
  - Marca y modelo.
  - Confirmación de que el número de unidades de dicha marca y modelo es, al menos, de 30.
- Ficha técnica que certifique la normativa declarada.

- Cinco (5) puntos si, al menos, 30 cabezas móviles superan el REBT IP45 y hasta el IP57.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

A los efectos de su valoración, el licitador deberá acompañar en todo caso la documentación indicada a continuación. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación, implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

- Declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora, en el que conste:
  - Marca y modelo.
  - Confirmación de que el número de unidades de dicha marca y modelo es, al menos, de 30.

- Ficha técnica que certifique la normativa declarada.
- Cero (0) puntos si las cabezas móviles cumplen únicamente con el REBT IP45, exigido con carácter de mínimo obligatorio en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

### **3. SUMINISTRO DE UNIDADES DE BACK UP: ..... HASTA 15 PUNTOS**

Será objeto de valoración el suministro de unidades de back up en el momento de la instalación y durante todo el periodo de ejecución de la actividad de que se trate, sin coste alguno para MADRID DESTINO, de tal forma que reduzcan al máximo los tiempos de mantenimiento.

El licitador que oferte esta mejora, debe tener en cuenta que dicho ofrecimiento debe mantenerse para todos y cada uno de los equipos, en el caso de que se aplique la simultaneidad que se establece en el Apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (*Relación de material a suministrar en periodo simultáneo*).

- Quince (15) puntos, por el ofrecimiento de suministro de un 20% de cabezas móviles de back up.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Diez (10) puntos por el suministro de un 15% de cabezas móviles de back up.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- Cinco (5) puntos por el suministro de un 5% de cabezas móviles de back up.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

- Cero (0) puntos si no ofrece.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CUATRO (4)”.

### **4. SUMINISTRO DE EQUIPOS WIRELESS: .....HASTA 10 PUNTOS**

- Será valorado con diez (10) puntos el suministro de equipos Wireless en los equipos 1 – 7 del Apartado 2.2.- del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (*Relación de material a suministrar*), incluido los equipos emisores/receptores DMX para llevar la señal a diferentes puntos, sin coste alguno para MADRID DESTINO.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

A efectos de su valoración, deberá acompañarse la correspondiente ficha técnica que así lo acredite. Su no presentación y / o la falta de la debida acreditación, implica que el presente criterio se valorará con cero (0) puntos.

El licitador que oferte esta mejora, debe tener en cuenta que dicho ofrecimiento debe mantenerse para todos y cada uno de los equipos, en el caso de que se aplique la simultaneidad que se establece en el Apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (*Relación de material a suministrar en periodo simultáneo*).

- Será valorada con cero (0) puntos, la oferta que no ofrezca esta mejora.

## **5. CAPACIDAD DE RESPUESTA: ..... HASTA 6 PUNTOS**

Será objeto de valoración la capacidad de respuesta en las tareas de mantenimiento, reposición y asistencia técnica, teniendo en consideración que el periodo de respuesta no podrá ser superior a las dos (2) horas:

- Seis (6) puntos por el ofrecimiento de una capacidad de respuesta de menos de una (1) hora.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".

- Tres (3) puntos por una respuesta que se sitúe entre una (1) hora y una hora y media (1,5h).

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "DOS (2)".

- Cero (0) puntos si no ofrece.

Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "TRES (3)".

## **12.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

## **13.- RÉGIMEN DE PAGOS**

---

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **14.- CONCLUSIÓN**

---

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN, INCLUIDO SU TRANSPORTE, MONTAJE,**

**MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y SU MANEJO POR PERSONAL TÉCNICO, A INSTALAR CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo y evaluables, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica  
Madrid Destino, Turismo y Negocio, S.A

Firmado por VICENTE MARTINEZ  
JUDIT - DNI \*\*\*2069\*\* el día  
22/09/2025 con un certificado  
emitido por AC Sector Público

Diana Álvarez Quintana  
Responsable Departamento Coordinación Técnica  
P.O. Judit Vicente Martínez



## ANEXO I

**Campañas de Navidad hasta Carnaval o Año Nuevo Chino,  
según año**

**Últimos contratos y consumo real**

**ILUMINACIÓN**

**Contrato de 2021 a 2022: 07/05/2021-15/09/2022**

LICITACIÓN	SP 22-00486	Importe consumo sin IVA
Navidad 2021		67.012,50 €
Cabalgata 2022		23.813,50 €
Carnaval 2022		4.672,50 €
Año Nuevo Chino 2022		0,00 €
<b>Total</b>		<b>95.498,50 €</b>

Contrato 2022 con prórroga de un año más otro

LICITACIÓN	SP-22-00486	Importe consumo sin IVA
Navidad 2022		73.123,50 €
Cabalgata 2023		17.105,61 €
Carnaval 2023		8.287,50 €
Año Nuevo Chino 2023		5.314,00 €
<b>Total</b>		<b>103.830,61 €</b>

Primera prórroga contrato

LICITACIÓN	SP-22-00486	Importe consumo sin IVA
Navidad 2023		79.989,00 €
Cabalgata 2024		23.144,50 €
Carnaval 2024		5.800,00 €
Año Nuevo Chino 2024		1.400,00 €
<b>Total</b>		<b>110.333,50 €</b>

Segunda prórroga contrato

LICITACIÓN	SP-22-00486	Importe consumo sin IVA
Navidad 2024		86.709,25 €



Cabalgata 2023		23.813,50 €
Carnaval 2025		0,00 €
Año Nuevo Chino 2025		0,00 €
<b>Total</b>		<b>110.522,75 €</b>

#### MAXIMOS CONSUMOS CAMPAÑAS ÚLTIMOS AÑOS

Navidad 2024		86.709,25 €
Cabalgata 2022		22.477,38 €
Carnaval 2023		8.287,50 €
Año Nuevo Chino 2023		5.314,00 €
<b>Total</b>		<b>122.788,13 €</b>

#### Valor estimado nuevo contrato

7%

131.383,30 €

**132.000,00 €**